

Experimente **Sus Zonas Naturales!**

ZONAS NATURALES Y GUARDAPARQUES – ¡SU GUÍA PARA LAS ZONAS NATURALES!

La misión del Programa de Guardabosques es proveer un medio ambiente seguro, tranquilo y agradable para todos los visitantes y usuarios de los senderos mientras aseguramos la protección de los recursos naturales y culturales. La próxima vez que usted esté en un sendero o en la zona natural, no dude en parar a un guardabosque y hacerle una pregunta, compartir una preocupación, describir un avistamiento de vida salvaje u ofrecerle su opinión del programa en las zonas naturales.

Llame al 970-416-2147 para hablar con un guardabosque de guardia.

PREGUNTE A UN ESPECIALISTA EN NATURALEZA

Los especialistas en naturaleza están entrenados en historial natural, ecología y técnicas educativas. Están disponibles para ofrecer programas de alta calidad y divertidas excursiones en la naturaleza – tanto interiores como al aire libre. Todos los programas son gratuitos, hechos a medida para su grupo y se ofrecen actividades prácticas y materiales.

Son excelentes para:

- scouts
- personas mayores
- clubes
- programas extracurriculares
- excursiones escolares

Llame al 970-416-2480 para hacer una cita con el programa de Especialistas en Naturaleza.

ADOpte UNA ZONA NATURAL

El Departamento de Zonas Naturales dirige más de 33,000 acres de tierra. Los voluntarios son cruciales para mantener estos lugares libres de basura para que sean agradables para los visitantes.

Para adoptar una zona natural llame al 970-416-2480.

EL PROCESO PARA OBTENER EL PERMISO

La Sección 23-194 del Código Municipal de Fort Collins define el proceso por el cual una persona u organización puede enviar una solicitud para realizar actividades que estén prohibidas dentro de una zona natural.

Ejemplos típicos de solicitud de permisos incluyen:

- Permiso para que estudiantes realicen actividades de investigación.
- Solicitudes para estar en una zona natural durante los períodos en que está cerrada.
- Solicitudes para actividades de grupo con más de 15 personas.
- Información de uso comercial.

Las solicitudes para un permiso están disponibles en fcgov.com/naturalareas/plans-policias o llamando al 416-2815, para solicitar una copia en papel. Para hablar de los detalles de su solicitud llame al 970-221-6281.

Por favor, asegúrese de que su solicitud esté rellena completamente y con exactitud. Permita cinco días hábiles para que se complete el proceso. También sepa que las solicitudes más extensas pueden necesitar permisos adicionales de otros departamentos de la Ciudad, como el de policía, bomberos, forestales o parques, lo que puede resultar en tiempo adicional de revisión.

¡Gracias a los votantes de Fort Collins y del Condado de Larimer! Los dólares de sus impuestos a las ventas por iniciativa ciudadana conservan las zonas naturales y ofrecen servicios a los visitantes.



fcgov.com/naturalareas

Departamento de Zonas Naturales **970-416-2815**

Guardabosques **970-416-2147**

Emergencias **911**

Información sobre permisos **970-221-6281**



Ciudad de Fort Collins **REGULACIONES DE LAS ZONAS NATURALES**

Disfrute de Sus Zonas Naturales

Los ciudadanos de Fort Collins se enorgullecen de sus zonas naturales. Estamos comprometidos en disfrutar de forma sostenible mientras protegemos los importantes aspectos ecológicos y naturales.

Su ayuda importa. El conocer las regulaciones sobre las zonas naturales ayuda a proveer una experiencia segura, considerada y agradable para todos.

Este folleto es un resumen de las secciones del Código Municipal de Fort Collins que regula específicamente las actividades en las zonas naturales.

Si tiene preguntas, por favor, llame a las Zonas Naturales y Guardabosques al 416-2147, o Zonas Naturales al 416-2815, o contacte a naturalareas@fcgov.com.

naturally yours

APRIL 2017



naturally yours

SEC. 23-193 (A) SERÁ ILEGAL EL:

- Desechar, tirar o soltar cualquier residuo o sustancia peligrosa de cualquier tipo en una zona natural o de una forma en que sea probable que dicho residuo o sustancia peligrosa entre en una zona natural, excepto para el desecho de basura incidental en los receptáculos provistos por la Ciudad para el desecho de basura.
- Traer algún recipiente de vidrio a una zona natural o poseer el mismo mientras se esté en cualquier zona natural, excepto cuando se retiren los contenedores durante las actividades de limpiezas patrocinadas o permitidas por la ciudad.
- Bañarse o lavar a cualquier persona u objeto en cualquier agua de una zona natural, o bien de cualquier forma que razonablemente resulte en la liberación de cualquier tipo de residuo o sustancia peligrosa en las aguas de una zona natural.
- Pegar o tirar pelotas de golf en la zona natural.
- Volar una cometa dentro de una zona natural.
- Patear, pegar o tirar un disco volador, pelota o bumerang en una zona natural, excepto dentro de una zona cercada, diseñada y señalizada para permitir perros sin correa.
- Operar un barco, carro, camioneta, avión u otro vehículo motorizado de juguete en una zona natural.
- Lanzar un cohete de juguete en una zona natural.
- Montar bicicleta, patines o patinete (en línea o de cualquier tipo) en una zona natural, excepto sobre un camino o vía diseñada para eso.
- Acosar conscientemente o de forma negligente a la vida salvaje, o permitir o mandar a un perro, halcón u otro animal bajo el cuidado o control de alguien que acose la vida salvaje, en una zona natural, sin importar que lo mismo resulte en lesión de dicha vida salvaje.
- Retirar, destruir, mutilar, modificar o pintarrapear cualquier edificio, estructura, aparato de control del agua, cerca, verja, aviso, señal, mapa o marcador de una sección, árbol, arbusto u otra planta o vegetación, insecto, pájaro u otro animal, o cualquier otro objeto, en una zona natural, excepto durante las actividades de limpieza del lugar, cuando se pesque de una forma permitida bajo este artículo, o según lo permita específicamente un permiso emitido según los artículos 23-193 y 23-194.
- Poseer o consumir en una zona natural cualquier bebida alcohólica o poseer cualquier recipiente, abierto o sin abrir, que contenga o haya sido usado para contener cualquier bebida alcohólica.
- Pescar en una zona natural sin la licencia válida, según lo exige la División de Vida Salvaje de Colorado, o en violación de cualquier requisito de la División de Vida Salvaje de Colorado, o poseer un pez tomado en violación de la misma.
- Dejar cualquier fuego desatendido en una zona natural.
- Operar cualquier barco en aguas de una zona natural, a menos que el barco contenga al menos un (1) aparato de flotación personal que esté en buenas condiciones y operativo y de un tipo aprobado para el uso recreativo por la Guardia Costera de los Estados Unidos para cada persona a bordo. Cualquier uso también debe ser consistente con la subsección (d)(2), a continuación.
- Montar a caballo, bicicleta, patinete u otros medios de transporte, o patines, de forma peligrosa o imprudente en una zona natural.

- Violar lo siguiente en cualquier zona natural:
 - a. División 5 del Capítulo 4, sobre el control de animales;
 - b. Capítulo 9, sobre la protección y prevención de incendios;
 - c. Capítulo 11, sobre el transporte de materiales peligrosos;
 - d. Sección 12-37, sobre la prohibición de la alteración con contenedores de residuos o basura;
 - e. Capítulo 12, Sección. 12-59 sobre la prohibición de fumar en lugares públicos, zonas naturales;
 - f. Capítulo 17, sobre delitos varios, incluyendo sin limitación al disparo de armas, invasión, vagabundear y disturbar la paz;
 - g. Capítulo 17, Sección. 17-191 & 17-193 sobre la prohibición del consumo, posesión, transferencia y exhibición de marihuana en lugares públicos, zonas naturales; y
 - h. Capítulo 23.5, sobre eventos especiales.
- Incumplir cualquier señal de ceda el paso, preferencia u otros requisitos de usos en un camino sujeto a las estipulaciones de este Artículo.
- Violar cualquier término, condición o requisito de cualquier requisito de cualquier permiso emitido según este Artículo.

SEC. 23-193 (B) A MENOS QUE EXISTA UNA SEÑALIZACIÓN COLOCADA EN EL ÁREA DE SERVICIO QUE INDIQUE QUE ESA ZONA NATURAL EN PARTICULAR O UNA PORCIÓN DE ÉSTA ESTÁ ABIERTA PARA DICHO USO, SERÁ ILEGAL:

- Entrar sobre el hielo de cualquier agua de una zona natural.
- Nadar, andar por el agua o meterse en cualquier agua de una zona natural, o permitir a cualquier mascota o cualquier animal de montura o carga que lo haga.
- Usar un trineo, gomón para nieve, esquiar o hacer snowboard en una zona natural.
- Montar a caballo en una zona natural, aparte de en un camino designado o dentro de diez (10) pies de éste, excepto en las inevitables circunstancias que exijan que se monte un caballo brevemente más allá de este límite de diez pies para evitar un peligro inminente a otras personas.
- Escalar rocas o peñascos con o sin cuerdas, accesorios u otros aparatos.
- **Sec. 23-193 (c) Será ilegal participar en cualquier actividad dentro de una zona natural cuando una señalización esté colocada en el Área de Servicio indicando que el área en particular o una porción de ésta está cerrada para dicho uso, con base en la determinación por la Área de Servicio que dicha prohibición es apropiada para proteger la seguridad o bienestar de personas o animales; la zona natural, instalaciones relacionadas o cualquier otra propiedad o instalación pública o de la Ciudad o; el uso y disfrute de dichas zonas e instalaciones por el público en general, las necesidades y objetivos de la Ciudad de mantener y operar en la misma; y/o el medio ambiente en general.**

SEC. 23-193 (D) EXCEPTO SI ESTÁ AUTORIZADO POR UN PERMISO OBTENIDO PARA DICHO USO EN LA ZONA DE SERVICIO, SERÁ ILEGAL:

- Entrar en una zona natural entre las 11:00 p.m. y las 5:00 a.m., excepto:
 - a. cuando lo permita una señalización colocada por la Zona de Servicio, abriendo o cerrando esa zona o porción en particular para el uso público durante unas horas o tiempo específico; o
 - b. según sea necesario para participar en un evento en la zona natural patrocinado por la ciudad y del que se esté debidamente inscrito u oficialmente reconocido.
- Operar un barco a motor en una zona natural, aparte de uno eléctrico de arrastre que no cause olas.
- Aterrizar o volar a menos de quinientos pies sobre una zona natural, cualquier clase de avión, incluyendo globos de aire aeroestáticos, ala delta, excepto dentro de las pistas de aterrizaje y despegue de los aeropuertos comerciales o en una situación de emergencia. Con respecto a esta sección, drones no tripulados se consideran “aviones”.
- Retirar, perturbar o dañar cualquier material arqueológico, geológico o paleontológico de una zona natural.
- Retirar de una zona natural árboles caídos, troncos o conjuntos de ramas o palos, o perturbar o dañar cualquiera de estos.
- Recolectar semillas, plantas o cortar árboles, arbustos, vides, pasto, flores salvajes u otras plantas en una zona natural, o retirar las mismas de una zona natural.
- Plantar árboles, arbustos, vides, pasto, flores salvajes u otras plantas en una zona natural.
- Construir una estructura en una zona natural.
- Hacer una fogata, hoguera u otro fuego en una zona natural.
- Permitir al ganado pastar en una zona natural.
- Alimentar o intentar alimentar a aves cantoras, ardillas, patos, gansos u otra especie de vida salvaje en una zona natural.
- Colocar un aviso, incluyendo tarjetas, pósteres u otros materiales en una zona natural.
- Realizar o patrocinar un evento de grupo en una zona natural.
- Realizar un servicio con ganancia comercial o vender u ofrecer a la venta cualquier artículo para ganancia comercial en una zona natural.
- Depositar rocas, madera, tierra o cualquier otro material en una zona natural.
- Soltar o introducir de otra manera en una zona natural un insecto, pájaro u otro animal.
- Depositar o esparcir en una zona natural cualquier resto de origen animal o humano.
- Operar o estacionar un vehículo a motor u otra forma de transporte en cualquier parte de la zona natural aparte de los caminos establecidos y en los estacionamientos designados; sin embargo, una silla de ruedas motorizada o algún aparato similar de ayuda puede ser usado por cualquier persona con un impedimento de movilidad permanente o temporal, en cualquier parte de una zona natural donde esté permitido el acceso público.
- Acampar en una zona natural.
- Estar en posesión sin un permiso válido de un arma a la vista o disparar la misma.